

2.10 Relaciones de la UICN con el sistema de las Naciones Unidas

RECORDANDO que en su Resolución 1.80, *Relaciones con el sistema de las Naciones Unidas*, aprobada en su primer período de sesiones (Montreal, 1996), el Congreso Mundial de la Naturaleza pidió al Consejo que realizase un estudio exhaustivo de las relaciones de la UICN con las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones internacionales;

TOMANDO NOTA de las decisiones del Consejo, tomadas con ocasión del 50º aniversario de la fundación de la UICN, relativas a la celebración de consultas con los miembros de la UICN y los Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), acerca de la posibilidad de que ésta última invitase a la UICN a asistir a sus deliberaciones en calidad de observador;

HONRADO por la decisión tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1999, en su resolución 54/195, de invitar a la UICN a participar en la labor de la Asamblea General de las Naciones Unidas en calidad de observador;

OBSERVANDO que la Directora General de la UICN, a petición del Consejo, ha comunicado la aceptación de dicha invitación por la UICN y designado una primera misión de la Unión en calidad de observador ante las Naciones Unidas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la creación, a partir del 17 de diciembre de 1999, de una Misión Permanente de la UICN en calidad de observador ante las Naciones Unidas;

TENIENDO PRESENTE que la Directora General preparará anualmente un informe que se someterá al Secretario General de las Naciones Unidas, reseñando la participación de la UICN en la labor del sistema de las Naciones Unidas, y que señalará a la atención de los miembros de la Unión los principales documentos de las Naciones Unidas relacionados con la acción de dichos miembros;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que la Directora General ha solicitado al Programa de Derecho Ambiental de la UICN que prosiga su examen de los documentos de las Naciones Unidas y emprenda un seguimiento del programa de dicha organización, con miras a informar a la UICN y a sus constituyentes acerca de puntos del temario u otras cuestiones pertinentes para los cuales la UICN y su red de expertos pudiesen prestar asistencia;

AGRADECIENDO la acción de los Estados Miembros de la UICN, así como de otros Estados, que patrocinaron la Resolución 54/195 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y particularmente al Ecuador, por la decisión tomada en la Asamblea General de invitar a la UICN a participar en calidad de observador;

AGRADECIENDO a la Presidenta de la Unión y a los miembros del Consejo, a la actual Directora General y a su predecesor, a la Secretaría, al Asesor Jurídico de la UICN, y al Representante de la UICN ante las Naciones Unidas, por la extraordinaria dedicación y los servicios prestados durante el proceso de consultas que culminó con la decisión de invitar a la UICN a participar en calidad de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas;

TENIENDO PRESENTE que las cuestiones ambientales ocupan un lugar cada vez mayor en el programa de numerosas organizaciones multilaterales y que, dado que la UICN es la única organización internacional con calidad de observador que, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, dispone de una competencia específica en el ámbito del medio ambiente, la biodiversidad, la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos naturales; y que la Unión, con su particular competencia, deberá por ende aportar una contribución cada vez mayor a las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales;

OBSERVANDO que el Consejo no ha finalizado aún su examen de las relaciones de la UICN con los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, como se solicitaba en la Resolución 1.80, y que la UICN tiene la obligación de cumplir los compromisos asumidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, como se expresa en la Recomendación 1.79, *Cumplimiento de los compromisos de la Cumbre de la Tierra*; y

OBSERVANDO ADEMÁS que la UICN ya colabora con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en virtud del Acuerdo Marco firmado en 1995 (particularmente en los ámbitos de la diversidad biológica, derecho ambiental y gestión de la información), así como con las convenciones relacionadas con la biodiversidad a las que presta servicios el PNUMA;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. ACOGE CON BENEPLÁCITO Y ACEPTA las responsabilidades inherentes a la calidad de Observador ante la Asamblea General de las Naciones Unidas;
2. PIDE a la Directora General que tome las medidas necesarias para la apertura, en la ciudad de Nueva York, de locales oficiales destinados a la Misión de la UICN, de ser posible mediante un acuerdo con un Estado miembro de la UICN;
3. PIDE al Programa de Derecho Ambiental de la UICN que, como un servicio para la Unión, prepare una lista de los documentos de las Naciones Unidas relevantes para el medio ambiente y la publique en el sitio de Internet de la UICN;
4. PIDE al Consejo que complete su examen de las relaciones de la UICN con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales intergubernamentales, y que presente un informe en consecuencia al próximo Congreso Mundial de la Naturaleza;
5. DECIDE incluir, como punto específico del orden del día de cada reunión futura del Congreso Mundial de la Naturaleza, un informe del Director/a General sobre la contribución de la UICN a la labor de las Naciones Unidas y de organismos conexos, así como un análisis encaminado a determinar las áreas de política en las que deberá concentrarse la labor de la Unión y de sus comisiones.

Esta Resolución fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica se abstuvieron en la aprobación

por consenso de esta Resolución.